Africa. Civilización árabe. Iberoamérica. Países del Pacífico. Artes. Religiones. Los textos de este fondo documental están en lenguas extranjeras. La fundación realizará un esfuerzo progresivo para hacerlos llegar a los beneficiarios en lengua española. Un criterio guiará esta acción en lengua española: La presencia, enriquecimiento lingüístico y potenciación de su industria como lengua en las áreas modernas de la ciencia, la tecnología y la convivencia. Entre los materiales de documentación que la biblioteca acoja, no se guardará más de un ejemplar. Las publicaciones repetidas se pondrán por este orden de preferencia, sin cargo, a disposición de: Centros penitenciarios de España, centros, casas o bibliotecas populares de pueblos de España de menos de 5.000 habitantes, bibliotecas de España y de otros países que las soliciten»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, don Alberto Miguel Arruti; Secretaria, doña Dora Neila Muñoz, y Tesorero, don Alfonso María Piedras Fernández, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada fundación «Biblioteca de Documentación».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994) el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

25473

CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de julio de 1994, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer.

Advertido error en la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 20 de octubre de 1994, página 32919, se transcribe a continuación la oportuna rectificacion:

En la columna «Investigador principal», donde dice: «Constanza Tobío Soler», debe decir: «Universidad Carlos III de Madrid (I.P.: Constanza Tobío Soler)».

## \*BANCO DE ESPAÑA

25474

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 18 de noviembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,461	129,721
1 ECU	158,499	158,817
1 marco alemán	83,191	83,357
1 franco francés	24,228	24,276
1 libra esterlina	202,931	203,337
100 liras italianas	8,119	8,135
100 francos belgas y luxemburgueses	404,472	405,282
1 florín holandés	74,224	74,372
1 corona danesa	21,269	21,311
1 libra irlandesa	200,031	200,431
100 escudos portugueses	81,545	81,709
100 dracmas griegas	54,044	54,152
1 dólar canadiense	94,705	94,895
1 franco suizo	98,301	98,497
100 yenes japoneses	131,606	131,870
1 corona sueca	17,614	17,650
1 corona noruega	18,992	19,030
1 marco finlandés	27,187	27,241
1 chelín austríaco	11,818	11,842
1 dólar australiano	98,002	98,198
I dólar neozelandés	80,719	80,881

Madrid, 18 de noviembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

25475

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1994, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

## Octubre 1994

Porcentaje Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre: De bancos 10.062 b) De cajas ..... 10,282 Del conjunto de entidades de crédito ...... 10,229 Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro ...... 10,875 Rendimiento en el mercado secundario de la Deuda Pública 9,969 entre dos y seis años ..... Tipo interbancario a un año (Mibor) ..... 8,970 Madrid, 16 de noviembre de 1994.-El Director general, Angel Madro-

ñero Peláez.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco

<sup>(1)</sup> La definición y forma de calculo de estos indices se recoge en la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio (\*Boletín Oficial del Estado\* de 3 de agosto). Con excepción del índice 1, c), para los restantes se ha recogido la nueva denominación que les otorga la citada circular, pero son continuación de la serie de «tipos recomendados por el Banco de España» que, para el período diciembre 1993-junio 1994 han sido publicados mensualmente en el «Boletín Oficial del Estado».